



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Gobierno del Perú



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Orientaciones sobre el Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público Parte 2



Dirección General de Presupuesto Público

Orientaciones sobre el Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Parte 2




PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

CONTENIDO

- 
- 1** Título V. Presupuesto de Empresas y Organismos del GR, GL, FONAFE y sus Empresas y ESSALUD
 - 2** Título VI. Normas Complementarias para la Gestión Presupuestaria
 - 3** Disposiciones Complementarias Finales, Transitoria y Derogatoria

Título V

Presupuesto de Empresas y Organismos del GR,
GL, FONAFE y sus Empresas y ESSALUD

Empresas y Organismos Públicos de los GR's y GL's (ETE)

Programación
Multianual y
Formulación

- **Se sujetan** a disposición de los Sub Capítulos I y II del Título IV del Decreto Legislativo 1440.
- *Directiva de Programación Multianual Presupuestaria.*



Aprobación

- El gerente general presenta al Directorio y órgano colegiado el Proyecto de Presupuesto.
- El Directorio u Órgano Colegiado da su conformidad y remite y sustenta ante la DGPP.
- MEF aprueba mediante DS y la ETE mediante acuerdo, **hasta el 15-Dic** del año anterior a su vigencia. Remisión a DGPP, CGR, Contraloría dentro de los **05 días calendario** de aprobado.
- Directiva N° 0010-2019-EF/50.01 Para la aprobación y ejecución presupuestaria de ETE's.



Ejecución

- Se sujetan a: las Disposiciones de **Ejecución Presupuestal** establecidas en el Decreto
- Legislativo 1440,
- La Ley Anual de Presupuesto del Sector Público en la que les sean aplicables, y
- Directiva N° 0010-2019-EF/50.01 Para la aprobación y ejecución presupuestaria de ETE's.



Evaluación

- Se sujetan a lo Dispuesto en el Art. 58 del Decreto Legislativo 1440.
- De manera progresiva en el marco de la Directiva N° 007-2019-EF/50.01 Directiva de Evaluación.

FONAFE y sus Empresas y ESSALUD*



Programación Multianual y Formulación

Programan y formulan su presupuesto sobre la base de las Directivas que emita el FONAFE.



Aprobación

Aprueban su presupuesto de acuerdo a las Directivas de FONAFE, **hasta el 15-Dic** del año anterior a su vigencia.



Ejecución

Ejecutan su presupuesto de acuerdo a las Directivas de FONAFE.



Evaluación

De manera progresiva en el marco de la Directiva N° 007-2019-EF/50.01 - Directiva de Evaluación.

**El FONAFE sus EMPRESAS y el ESSALUD se sujetan en el marco de la Ley 27170 y la 55DCF Ley 29626 respectivamente.*

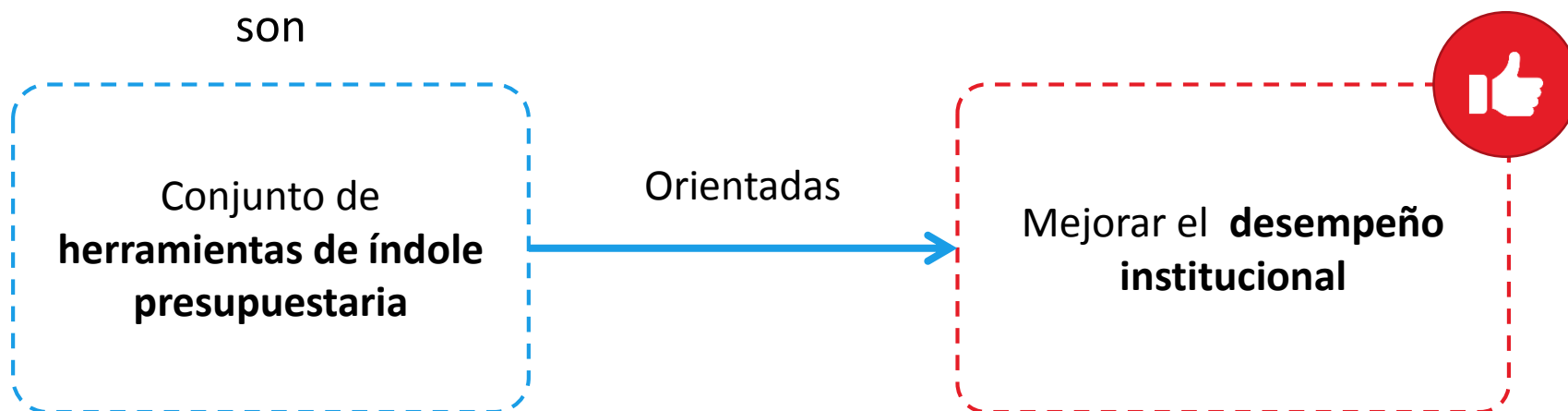


Título VI

Normas complementarias para la gestión presupuestaria



¿Qué son los Incentivos Presupuestarios?





Objetivos de los Incentivos Presupuestarios



Eficiencia



Efectividad



Economía



Calidad de
Servicios Públicos



Resultados
priorizados



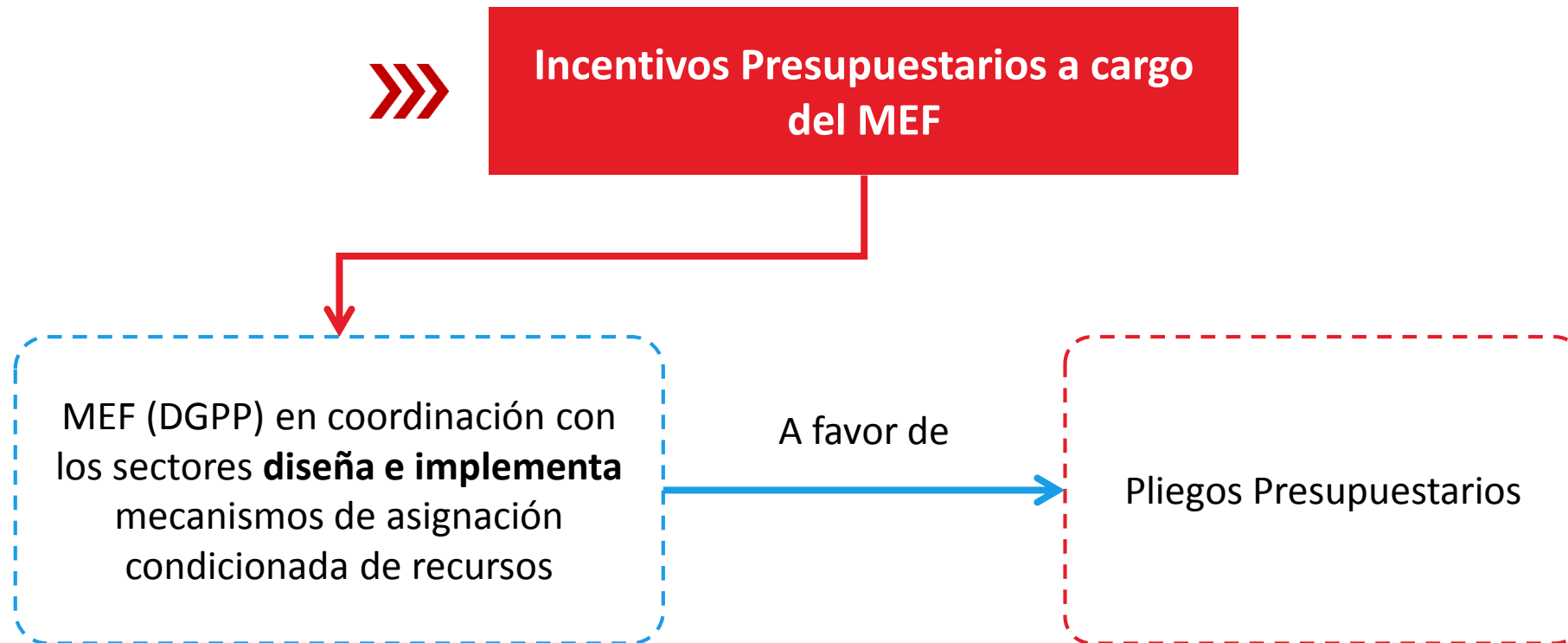
Objetivos Estratégicos
Institucionales



Son Incentivos Presupuestarios

- Incentivos monetarios
- Convenios de apoyo presupuestario*
- Bonos por desempeño institucional
- Transferencias condicionadas de tipo institucional entre entidades
- Otros (que se autoricen por Ley)
 - Requiere opinión previa favorable del MEF a través de la DGPP
 - En caso de incentivos para la mejora del desempeño de los GR's y GL's (Coordinación DGPP – PCM SD)

**Directiva N° 006-2020-EF/50.01 Directiva para la Formulación Suscripción Ejecución y Seguimiento de CAP.*





Objetivos de Incentivos presupuestarios a cargo del MEF



Eficiencia



Efectividad



Economía



Calidad de provisión
de productos



Resultados
prioritarios



Objetivos Estratégicos
Institucionales



Incentivos presupuestarios a cargo del MEF

Programa de
Incentivos a la Mejora
de la Gestión
Municipal (PI)

Convenios de Apoyo
Presupuestario (CAP)

Reconocimiento a la
Ejecución de
Inversiones (REI)



¿Qué es el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal - PI?

Es una **herramienta** de Incentivos presupuestarios vinculado al Presupuesto por Resultados.

Promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades.

¿Cómo funciona es el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal - PI?

Implica una **transferencia de recursos** a las municipalidades por el cumplimiento de metas.

Las metas son formuladas por GN.

¿Objetivos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal - PI?

General. Contribuir a la *Mejora de la Efectividad y Eficiencia del Gasto Público*

Específico I. Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones.

Específico II. Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales.



¿Qué es el Convenio de Apoyo Presupuestal - CAP?*

Es un acuerdo de carácter técnico suscrito entre las entidades públicas y la DGPP.

- EUROSPAN
- EUROECOTRADE
- Otros

¿Cómo funciona Convenio de Apoyo Presupuestal - CAP?

La Entidad Pública se **compromete** al cumplimiento de metas de Indicadores de Resultado y/o Producto del PP, así como **en la ejecución de los Compromisos Gestión** para una mejor provisión de los servicios públicos.

¿Financiamiento del Convenio de Apoyo Presupuestal - CAP?

Son recursos públicos provenientes de donaciones que recibe el Estado, a través del MEF.

Se asignan a las entidades públicas en el marco de los convenios suscritos.

*Directiva N° 006-2020-EF/50.01 Directiva para la Formulación Suscripción Ejecución y Seguimiento de CAP



¿Qué es el Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones REI?

Incentivo presupuestario, diseñado en el marco del Presupuesto por Resultado que **contribuye a la ejecución de inversiones** de los GR's y los GL's.

¿Cómo funciona Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones - REI?

Constituye **transferencias de recursos a los GR's y GL's** por el cumplimiento de metas relacionadas a la ejecución de inversiones.

Metas son formuladas por la DGPP en coordinación con la DGPMI.

¿Objetivo del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones - REI?

Promover el **incremento de la capacidad de ejecución de inversiones** de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales



Incentivos presupuestarios a cargo del MEF

Las **DONACIONES** que reciba el Estado a través del MEF



Se asignan a los pliegos previo cumplimiento de las condicionantes de desempeño vinculados a resultados.

Crédito Suplementario

Los **RO** consignados para Incentivos Presupuestarios



Pueden ser objeto de modificaciones a favor de otros pliegos, previo cumplimiento de condicionantes de desempeño vinculados a resultados.

Transferencia



Las Unidades Ejecutoras



Se **crean** para el **logro de objetivos** de las **Políticas Públicas** y mejora de la **calidad del servicio público**.



- Los **titulares de los pliegos presupuestarios** proponen a la DGPP la creación, fusión o cierre de las UE.
- La creación de UE se efectúa **con cargo al presupuesto institucional del pliego**.



Criterios que deben sustentar los pliegos

Los requisitos técnicos que debe sustentar cada Pliego en sus solicitudes de creación o cierre de UE incluye.



1. **Especialización funcional**, cuando la Entidad cuenta con una función relevante.
2. **Cobertura del servicio**, por la magnitud del servicio público que presta.
3. Contar con un **presupuesto** anual por toda fuente **no inferior a S/ 10 000 000,00**
4. **Capacidad operativa.** (Recursos Humanos y Materiales necesarios)



- *Excepcionalmente, se podrá tomar en cuenta los factores geográficos. Exonerándose los requisitos anteriores.*
- *La DGPP podrá solicitar **opinión** del sector del sistema funcional que corresponda.*



Cierre y Desactivación

1. Las entidades solicitan el cierre de las UE que hayan cumplido su finalidad.
2. La DGPP **desactiva** las UE que en 02 años consecutivos no haya implementado o no tenga PIA.



Estos criterios no aplican para UE que se crean en cumplimiento de contratos de endeudamiento externo.



Plazos

Para la desactivación, fusión, creación de UE:

Se establece en los anexos de plazos de la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

Para la implementación:

Una vez emitida la opinión favorable de creación o cierre de UE por parte de la DGPP, los pliegos proponentes tienen hasta el 15 de enero del año siguiente, para realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan para la implementación o cierre de la UE.



Directiva N° 005-2019-ef/50.01, Directiva para la creación o cierre de unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios



Donaciones



Provienen de instituciones nacionales o internacionales públicas o privadas, diferentes a las operaciones de endeudamiento

Asimismo

- **Se aceptan** mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal.
- Se **consigna** la fuente donante y su finalidad.
- La Resolución o Acuerdo **se publica** en el portal Institucional. Los GL's que carezcan de página web en carteles impresos.
- La entidad beneficiaria es responsable de garantizar el financiamiento de garantizar el financiamiento de las **contrapartidas**.



Subvenciones a personas jurídicas

- Las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público deben estar en el **anexo** de la Ley de Presupuesto del Sector Público.
- Mediante Resolución del Titular de los Pliegos que otorgan, deben **establecer** los **mecanismos** para la **rendición de cuentas** así como para la **evaluación de los resultados alcanzados**.
- Solo por DS y con voto aprobatorio del Concejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales exclusivamente para fines sociales no contenidas en el anexo.
- En el caso de los GR y GL las subvenciones se sujetan, estrictamente a sus RDR, debiendo ser aprobado por Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la OP.



- *Los **documentos sustentatorios**, se presentan dentro de los 30 días de entrada en vigencia de la Ley de Presupuesto a DGPP – MEF.*
- *La OP de la entidad dentro de los 45 días de finalizado en año, informa a DGPP, CGR, CR, los resultados alcanzados y el costo beneficio de las subvenciones otorgadas..*



Pago de sentencias judiciales



- El pago de **sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada** se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades.
- las Entidades podrán afectar **hasta el cinco por ciento (5%)** de los montos aprobados en **PIA**, con **excepción** de los Ingresos Públicos provenientes de Donaciones, Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito y las Asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda.
- La Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto **orden de notificación**, hasta el límite porcentual.
- Los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos en el año, **se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes.**



Contratos de Endeudamiento y Convenios de Cooperación Técnico- Económica

- Las entidades que **utilicen ingreso provenientes de donaciones o de operaciones oficiales de crédito**: sujetarán la ejecución del gasto y los procesos de licitación y concurso **a lo establecido en los respectivos Convenios de Cooperación y en los documentos anexos** y supletoriamente al Decreto Legislativo 1440.
- La aprobación de las operaciones de endeudamiento o cooperación técnica reembolsable y no reembolsable, debe contar con la opinión favorable de la oficina de presupuesto de la entidad quien ejecuta la inversión o programa, **respecto del financiamiento de la contrapartida que se requiera** (responsabilidad del titular).






Transferencias financieras

Art. 16 Ley 31638

Transferencias
financieras
permitidas
durante el
Año Fiscal 2023

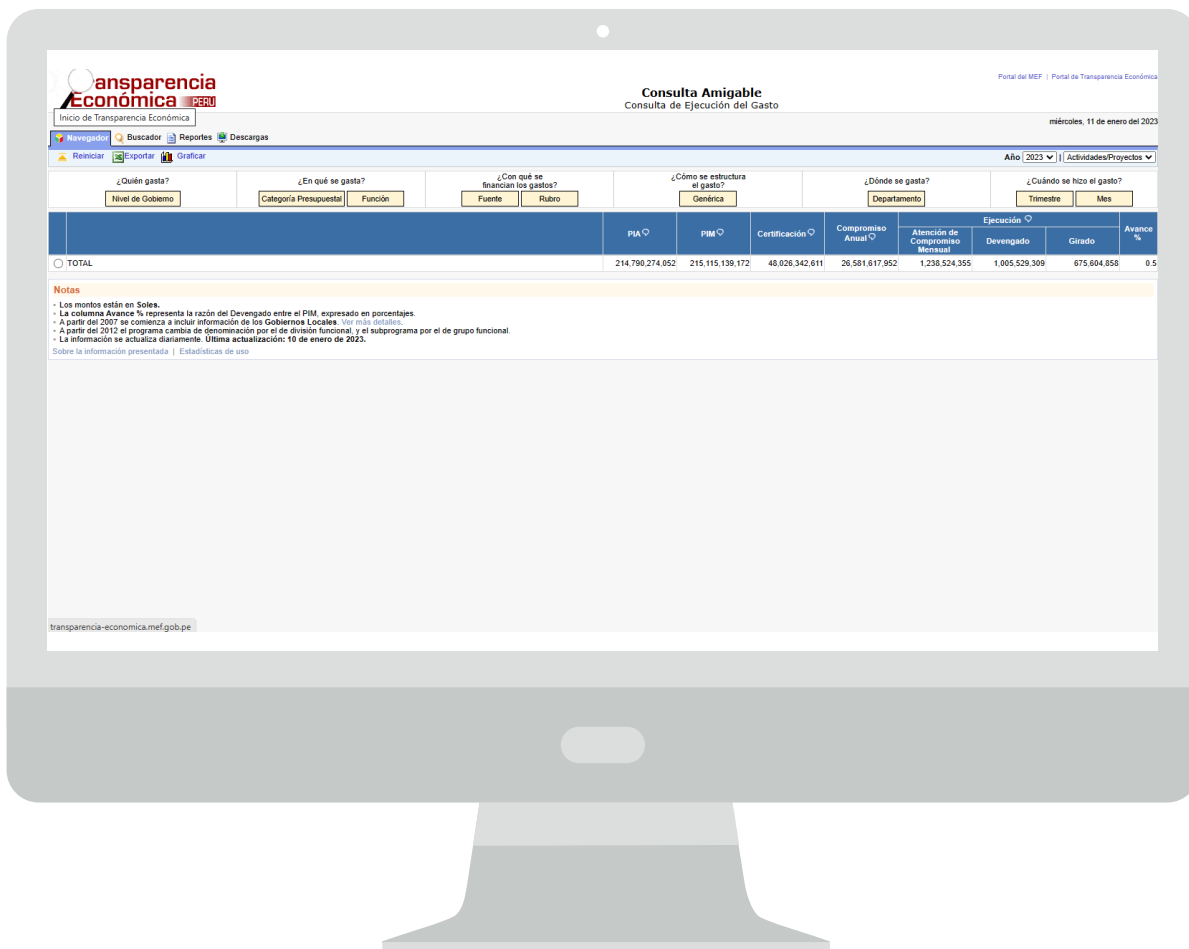
- 
- Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario.
 - Las Transferencias Financieras que se puedan efectuar durante el la Ejecución, **se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.**



Presupuesto abierto y rendición de cuentas



- La DGPP, **implementa progresivamente las soluciones informáticas y mecanismos para que los datos actualizados del presupuesto de ingresos y gastos**, en cada una de sus fases, estén puestos a disposición de la ciudadanía para su uso.
- La DGPP promueve el desarrollo y aplicación de mecanismos de **rendición pública de cuentas**.



Transparencia Económica Consulta amigable

Módulo web que consigna información del PIA, el PIM, la ejecución de **ingreso en la fase de recaudado, y la ejecución de gasto** en las fases de Compromiso, Devengado y Girado correspondiente a las UE's del GN, GR y GL.

Link de acceso:

<https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

Datos abiertos

En este portal ponemos a tu alcance **datos de carácter público** generados por el MEF, los cuales **están disponibles en formatos abiertos y digitales** para que puedas usarlos, reutilizarlos y compartirlos con el fin de crear visualizaciones, aplicativos y herramientas con ellos.

Link de acceso:

<https://datosabiertos.mef.gob.pe/>





Resulta

Es una herramienta informática del MEF que difunde la **información de los indicadores de desempeño de los Programas Presupuestales**; así como información complementaria sobre sus metas y presupuesto.

Link de acceso:

<https://apps4.mineco.gob.pe/resulta2>



Incumplimiento de las disposiciones del SNP

El incumplimiento de las disposiciones emitidas por la DGPP, **da lugar** a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.





Computo de plazos



Se entienden como **días calendario**, salvo disposición expresa que determine lo contrario. Si el **último día** del plazo coincide con un día no laborable, el plazo se extiende hasta el día hábil inmediato siguiente, **salvo** el supuesto del Presupuesto Institucional de Apertura, el cual será aprobado como fecha máxima al 31 de diciembre de cada año.



Control de legalidad



- La **CGR** y los **OCI** de las Entidades supervisan la legalidad de la ejecución del presupuesto público. *(Gestión y utilización de recursos y bienes del Estado)*
- El **Congreso de la República** fiscaliza la ejecución presupuestaria.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Disposiciones Complementarias Finales, Transitoria y Derogatoria

7.1 Disposiciones Complementarias Finales



3. Demandas adicionales durante la ejecución presupuestaria

Las **demandas adiciones de gasto** no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por los Pliegos correspondientes, en forma progresiva tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios.

- **Art. 37° Directiva N° 005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria del año 2023.**
 - *Oficio (Titular del Sector, Titular de Pliego o Secretario General según corresponda).*
 - *Informe de la Oficina de Presupuesto del Pliego.*
 - *No disponibilidad de recursos.*
 - *No pudo ser prevista en el Pliego en la Programación Multianual.*
 - *Necesidad y prioridad de realizar el gasto.*
 - *Inversiones, siempre que cumpla los literales a) b) y c) cierre de brechas, viables o aprobadas, no cerradas, criterios de priorización sectorial, PMI, Formato 12B.*
 - *En el caso de Intervenciones sectoriales a cargo de GR y GL, el GN puede presentar propuesta de TP o CS.*





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Gobierno del Perú



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Orientaciones sobre el Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público Parte 2



Dirección General de Presupuesto Público